



Ejecutivo
2020-00188

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Veintiséis (26) de Agosto de dos mil Veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 286 del C.G. del P., procede el juzgado a corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el del auto de fecha 12 de Noviembre de 2019

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el error por cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 15 de Julio de 2020, el cual será del siguiente tenor:

“PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de LEONARDO DARIO ARMENTA NIETO a favor de HERIBERTO GALLARDO VELEZ por las suma de \$45.000.000 por concepto de capital ADEUDADO contenida en el documento, acompañado como base de la ejecución.

Suma que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G. del P., junto con los intereses de plazo liquidados desde el 26 de Noviembre de 2019 hasta el día 17 de Abril de 2020 y los intereses de mora liquidados desde el día 18 de Abril de 2020 sobre la suma de capital desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

490f9f8d93f9530515f387364f706dfd4b36c69277757e2e22b617c5ba2aad27

Documento generado en 26/08/2020 03:49:35 p.m.